

La Plata, 29 de abril de 2009.

VISTO Lo establecido por el art. 9° de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires,

Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 888/08 designó a la doctora **Verónica Haidé Polchowski** como titular del Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Dolores.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del citado organismo.

Que sin perjuicio de la presentación formalizada por la magistrada designada, solicitando la postergación del inicio de actividades del Juzgado, en virtud de las razones esgrimidas en su presentación de fecha 27 de marzo del corriente y la licencia oportunamente concedida hasta el 24 de agosto próximo, resulta prioritario el funcionamiento del órgano, razón compartida por la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Dolores y el Colegio de Abogados Departamental.

Que, por consiguiente, el Tribunal de Alzada citado deberá –en función de las previsiones de la Resolución N° 3359/08-, proveer el reemplazo de la juez designada.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el día *21 de mayo de 2009*, como fecha de inicio de actividades del *Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Dolores*. El citado organismo funcionará en el inmueble sito en la calle Sarmiento n° 166 de la ciudad de Dolores, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

Artículo 2°: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial departamental adoptará lo recaudos pertinentes a fin de proveer el reemplazo de la Juez titular, en el marco de lo normado por la Resolución n° 3359/09 y hasta tanto se concrete su reintegro.

Artículo 3°: Disponer que **uno (1)** de los cargos afectados a este Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo 1378/07 n° ~~-20276-~~ tenga la denominación presupuestaria de **Juez de Familia** (Grupo 13- Nivel 20) se incorpore al departamento judicial de Dolores y se asigne al Juzgado de Familia n° 1 departamental (*PRG 004-Administración de Justicia*).

Artículo 4°: En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), y en función del cese de la licencia conferida, podrá tomarse el respectivo juramento de ley a la doctora Verónica Haidé Polchowski.

Artículo 5°: En función de lo normado por el art. 9° Ley 13.634, y lo oportunamente previsto respecto de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, el Juzgado de Familia habilitado será competente *-a partir de la fecha de su funcionamiento-* respecto de las materias establecidas en los incisos t), v) y w) del art. 827° del Decreto 7425/68 (texto ley 13.634) y 35° inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

Artículo 6°: Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en atención a los antecedentes obrantes en esa dependencia y con la consecuente posterior ratificación por parte de la Dra. Polchowski en oportunidad de asumir el cargo.

Artículo 7°: Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ESTEBAN GENOUD, HILDA KOGAN, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **HÉCTOR ERNESTO CAMPI** (